

Resolución de 12 de enero de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el listado de personal funcionario de carrera que puede formar parte como vocales de los tribunales de selección procedimiento selectivo extraordinario de estabilización mediante concurso de méritos y se ordena el sorteo correspondiente.

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 9 de noviembre de 2022, de la Consejería de Educación, se convoca procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592), Profesores de Música y Artes Escénicas (0594), Profesores de Artes Plásticas y Diseño (0595), y Maestros (0597) -BOPA del 18-.

Segundo. De conformidad con lo previsto en la base 5.2 de la resolución de convocatoria *"los tribunales estarán integrados por:*

— *Un presidente o una presidenta, (...)*

— *Cuatro vocales, del cuerpo objeto del procedimiento selectivo que se designarán por sorteo público."*

Tercero. Procede realizar el sorteo para determinar los vocales -titulares y suplentes- de los tribunales.

Dada la excepcionalidad de este procedimiento selectivo, tratándose de un concurso de méritos de carácter extraordinario en el que no cabe la realización de pruebas, se nombrará un tribunal por cada cuerpo objeto de la convocatoria. El sorteo se realizará entre las personas funcionarias de carrera en activo de centros docentes públicos dependientes de esta Consejería, distribuidos en grupos de especialidades, siendo su composición acorde con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la precitada Ley Orgánica y se regula el régimen transitorio de ingreso a que hace referencia su disposición transitoria decimoséptima y en el artículo 5.2 de la resolución de convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente para la resolución del presente expediente la persona titular de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

RESUELVO

Primero. Aprobar el listado de personal funcionario de carrera que puede formar parte como vocales de los tribunales de selección del procedimiento selectivo extraordinario de estabilización mediante concurso de méritos, que figura como anexo I.

Segundo. Publicar en el portal educativo: www.educastur.es el listado del personal funcionario de carrera en activo de centros docentes del Principado de Asturias, de los Cuerpos y Especialidades indicados en el apartado Tercero.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo comprendido entre el 19 y el 24 de enero de 2023 ambos inclusive.

Estas alegaciones relativas a omisiones, errores o alguna de las causas de dispensa y/o abstención que se indican en los apartados tercero y cuarto, deberán ir dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Personal Docente, a través del anexo II (para las causas de dispensa y/o abstención). El personal funcionario de carrera que no figure en el listado y no formule alegaciones contra su omisión decaerá en su derecho a participar como vocales en los tribunales.

Únicamente serán tenidas en cuenta las causas de dispensa o abstención contempladas en la presente resolución.

Finalizado el plazo señalado, cualquier circunstancia sobrevenida que origine una dispensa o una causa de abstención deberá ser alegada en el acto de constitución del tribunal a la persona que ostente la presidencia del tribunal correspondiente.

Tercero. Realizar el sorteo para determinar los vocales de los tribunales el día miércoles 18 de enero de 2023, a las 13.30 horas, en los locales de la Consejería competente en materia de Educación.

Con carácter previo al sorteo, se asignará **aleatoriamente** un número a cada persona funcionaria de carrera en activo de los cuerpos objeto del procedimiento selectivo que prestan servicio en la comunidad autónoma del Principado de Asturias.

Para seleccionar a los vocales titulares, se ejecutará el proceso informático que determinará los vocales de cada cuerpo teniendo en cuenta que:

3.1. Las vocalías de cada tribunal objeto del procedimiento selectivo deben recaer necesariamente sobre dos mujeres y dos hombres, salvo en los cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592) y Maestros (0597) debido a que la proporción de hombres frente a mujeres en estos cuerpos está por debajo del 18 por ciento.

3.2. El tribunal del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria (0590) debe quedar compuesto de la siguiente manera:

1 Vocal titular y suplente de cada uno de los siguientes grupos de especialidades				
001 Filosofía	004 Lengua castellana y literatura	005 Geografía e historia		
016 Música	061 Economía			
002 Griego	003 Latín	010 Francés	011 Inglés	013 Italiano
017 Educación física	018 Orientación educativa			
006 Matemáticas	007 Física y química	008 Biología y geología		
019 Tecnología				
101 Administración de empresas	102 Análisis y química industrial			
103 Asesoría y procesos de imagen personal				
104 Construcciones civiles y edificación	106 Hostelería y turismo			
108 Intervención sociocomunitaria				
111 Organización y procesos de mantenimiento de vehículos				
112 Organización y proyectos de fabricación mecánica				
113 Organización y proyectos de sistemas energéticos				
117 Procesos de diagnóstico clínico y productos ortoprotésicos				
118 Procesos sanitarios	122 Procesos y productos de artes gráficas			
124 Sistemas electrónicos	125 Sistemas electrotécnicos y automáticos			

3.3. El tribunal del cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas (0592) debe quedar compuesto de la siguiente manera:

2 Vocales titulares y 2 vocales suplentes de cada uno de los siguientes grupos de especialidades	
011 Inglés	012 Italiano
008 Francés	001 Alemán

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

3.4. El tribunal del cuerpo de profesores de música y artes escénicas (0594) debe quedar compuesto de la siguiente manera:

1 Vocal titular y suplente de cada uno de los siguientes grupos de especialidades				
0593008 Clarinete	0593032 Flauta travesera			
404 Clarinete	410 Flauta travesera	424 Saxofón	428 Trompeta	407 Coro
0593059 Piano				
405 Clave	420 Órgano	423 Piano	433 Violín	422 Percusión
412 Fundamentos de composición				
0593010 Composición	0593023 Dirección de orquesta			
0593057 Pedagogía				
435 Danza española	436 Danza clásica	437 Danza contemporánea		
460 Lenguaje musical				
444 Dicción y expresión oral	445 Dirección escénica			
119 Esgrima aplicada al arte dramático	449 Expresión corporal			
124 Interpretación en el teatro de texto				

3.5. El tribunal del Cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño (0595) debe quedar compuesto de la siguiente manera:

2 Vocales titulares y suplentes de cada uno de los siguientes grupos de especialidades		
503 Conservación y restauración de obras escultóricas		
504 Conservación y restauración de obras pictóricas		
506 Conservación y restauración del documento gráfico		
507 Dibujo artístico y color	508 Dibujo técnico	509 Diseño de interiores
511 Diseño de producto		
515 Fotografía	516 Historia del arte	523 Organización industrial y legislación
519 Materiales y tecnología: Conservación y restauración		
520 Materiales y tecnología: Diseño	522 Medios informáticos	
512 Diseño gráfico		

3.6. El tribunal del Cuerpo de maestros (0597) debe quedar compuesto de la siguiente manera:

1 Vocal titular y suplente de cada uno de los siguientes grupos de especialidades		
031 Educación infantil		
032 Lengua extranjera: Inglés	034 Educación Física	035 Música
036 Pedagogía terapéutica	037 Audición y lenguaje	
038 Educación primaria		

Una vez seleccionados los vocales titulares se seleccionarán, por el mismo sistema, cuatro vocales suplentes y ocho vocales reservas.

En el cuerpo de profesores de música y artes escénicas (0594), en caso de no poder conformar el tribunal con personal funcionario de este cuerpo, se completará con personal funcionario del cuerpo de profesores de enseñanzas secundaria de la especialidad 016 Música.

En el cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño (0595), en caso de no poder conformar el tribunal con personal funcionario de este cuerpo, se completará con personal funcionario del cuerpo de profesores de enseñanzas secundaria de la especialidad 019 Tecnología.

Cuarto. Están dispensados de la participación como vocales en los órganos de selección y por tanto, no figuran en los listados que se publican:

4.1 Las personas designadas para ejercer la presidencia titular y/o suplente del tribunal.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

4.2 Quienes hayan solicitado la jubilación, siempre que la fecha de pérdida de la relación con la administración sea anterior al 30 de junio de 2023.

4.3 El personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal de larga duración (licencia por enfermedad de más de noventa días), para evitar en la medida de lo posible la inestabilidad del tribunal.

4.4 Será admisible como causa de dispensa, previa solicitud y aceptación por parte de la persona titular de la Dirección General de Personal Docente, el personal funcionario de carrera en activo que a fecha 1 de enero de 2023, tenga al menos una hija o un hijo menor de un año.

4.5 También será admisible como causa de dispensa, previa solicitud y aceptación por parte de la persona titular de la Dirección General de Personal Docente, el personal funcionario de carrera en activo que a fecha 1 de enero de 2023, sea el único progenitor de al menos una hija o un hijo menor de tres años.

Quinto. Serán admisibles como causas de abstención, a petición de los interesados, las que a continuación se indican:

5.1 De conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la realización de tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el cuerpo, en los cinco años anteriores a la publicación de esta resolución.

A los efectos previstos en este apartado, no se considerarán tareas de preparación de aspirantes la impartición de ponencias, charlas, conferencias u otras colaboraciones que puntualmente se realicen para empresas, academias o centros especializados en la preparación de aspirantes.

5.2 Las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

"a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar."

Sexto. Documentación.

Las personas que aleguen una causa de dispensa de las contempladas en el apartado cuarto únicamente deberán aportar la declaración responsable que figura como anexo II a la presente resolución marcando las casillas correspondientes, excepto en el caso previsto en los apartados 4.4 y 4.5 que deberán aportar la documentación que acredite el cumplimiento de la causa.

Las personas que aleguen una causa de abstención de las contempladas en el apartado quinto, además de la declaración responsable que figura como anexo a la presente resolución marcando las casillas correspondientes, deberán aportar la documentación que acredite el cumplimiento de la causa.

La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de la causa que justifique la dispensa o abstención y la persona interesada deberá aportarla.

De conformidad con lo previsto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Sexto. Se entenderán resueltas las alegaciones recibidas con la publicación de la composición del tribunal calificador.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga la persona recurrente su domicilio o esté la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EN OVIEDO, A 12 DE ENERO DE 2023

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

POR SUSTITUCIÓN DECRETO 24/2022, DE 4 DE NOVIEMBRE (BOPA 8/11/2022)

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

JUAN COFIÑO GONZÁLEZ



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anexo II - DECLARACION RESPONSABLE relativa a las causas de abstención/dispensa en el procedimiento selectivo de ingreso y acceso en los cuerpos docentes (artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *)

DATOS PERSONALES

DNI/NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono	Domicilio: Calle o plaza, Número, Localidad y Concejo		Código postal
Centro de destino		Localidad del centro de destino	
Cuerpo		Especialidad	

Causa de abstención/dispensa alegada (marque la que corresponda)

<input type="checkbox"/>	Quienes estén nombrados para puestos en órganos de la Administración
<input type="checkbox"/>	Haber solicitado la jubilación con fecha de cese anterior al 30 de junio de 2023
<input type="checkbox"/>	Personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal de larga duración
<input type="checkbox"/>	Tener concedido permiso para ejercer funciones sindicales
<input type="checkbox"/>	Tener al menos una hija o un hijo menor de un año
<input type="checkbox"/>	Haber realizado tareas de preparación de aspirantes (marcar lo que proceda):
<input type="checkbox"/>	Cuento con la correspondiente autorización de compatibilidad
<input type="checkbox"/>	Mi actividad no precisa de autorización de compatibilidad
<input type="checkbox"/>	Artículo 23.2.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
<input type="checkbox"/>	Artículo 23.2.b de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
<input type="checkbox"/>	Artículo 23.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
<input type="checkbox"/>	Artículo 23.2.d de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
<input type="checkbox"/>	Artículo 23.2.e de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

* Artículo 69. Declaración responsable y comunicación.

1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En _____, de _____ de _____
(Firma)

— Sr. Directora General de Personal Docente